

EL OBJETIVISMO AXIOLÓGICO DE EDUARDO GARCÍA MÁYNEZ

THE AXIOLOGICAL OBJECTIVISM OF EDUARDO GARCÍA MÁYNEZ

*Recibido: 10 septiembre 2025 * Aprobado: 09 junio 2026*

JACOB BUGANZA TORIO
Universidad Veracruzana
Veracruz, México
jbuganza@uv.mx

Resumen

En este trabajo, el autor se propone analizar la concepción axiológica de Eduardo García Máynez, figura clave en la filosofía del derecho mexicana. Defiende un objetivismo axiológico, considerando los valores como entidades ideales, independientes de la subjetividad, análogas a las Ideas platónicas. Su sistema aborda la existencia, conocimiento, realización y libertad frente a los valores. Se captan mediante una intuición emocional, accesible sin una necesaria formación y formalización filosófica. La realización de los valores se da cuando la voluntad humana los plasma a través de sus actos. El valor moral se actualiza a través del ejercicio de la libertad moral, a saber, al elegir valores superiores. En el ámbito jurídico, los valores morales evalúan la legitimidad de normas positivas, complementándolas.

García Máynez exalta el valor moral como fundamento de una sociedad armónica, promoviendo una educación ética que cultive las virtudes. Su filosofía, aunque poco seguida hoy, sigue siendo un referente para el pensamiento ético-jurídico en América Latina.

Palabras clave: Eduardo García Máynez, axiología, objetivismo, intuición emocional, valor moral.

Abstract

In this work, the author aims to analyze the axiological conception of Eduardo García Máynez, a key figure in Mexican legal philosophy. He defends an objectivist axiology, viewing values as ideal entities, independent of subjectivity, akin to Platonic Ideas. His system addresses the existence, knowledge, realization, and freedom



concerning values. Values are grasped through emotional intuition, accessible without necessary philosophical training or formalization. The realization of values occurs when human will embodies them through actions. Moral value is actualized through the exercise of moral freedom, namely, by choosing higher values. In the legal sphere, moral values assess the legitimacy of positive norms, complementing them. García Máynez exalts moral value as the foundation of a

harmonious society, promoting an ethical education that cultivates virtues. Though less followed today, his philosophy remains a benchmark for ethical-legal thought in Latin America.

Keywords: Eduardo García Máynez, axiology, objectivism, emotional intuition, moral value.

INTRODUCCIÓN

Eduardo García Máynez es uno de los intelectuales más importantes de la filosofía del derecho y la ética del siglo XX en México (Aguayo, 2000 y 2000). De hecho, Guillermo Hurtado compara la influencia de García Máynez con la de Norberto Bobbio en Italia y la de Carlos Cossío en Argentina, “por su cercanía generacional e intelectual, y por el liderazgo que ejercieron en sus respectivas comunidades jurídicas y filosóficas” (Hurtado, 2001, p. 133). Oriundo de la Ciudad de México, García Máynez estudió en la UNAM, de la que recibió el título de abogado en 1930 y, posteriormente, en 1950, el doctorado en Filosofía del Derecho. Fue profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM, director de la *Revista de la Facultad de Derecho* y miembro de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación; asimismo, fue fundador y luego director de Centro de Estudios Filosóficos de la misma UNAM (después Instituto de Investigaciones Filosóficas). Su pensamiento filosófico posee influencias profundas; destacan sobre todo las de Nicolai Hartmann (Del Arenal, 2001, p. 53), Edmund Husserl (Salmerón, 1994, p. 300), Alfred von Verdross y Max Scheler, adscribiéndose, en el campo de la axiología, a la escuela objetivista. Esta corriente sostiene, en suma, que los valores resultan ser entidades ideales, esto es, existen en cuanto ideas, por lo que son independientes de la subjetividad humana, separándose de las corrientes relativistas que proliferan a inicios del siglo XX. Entre sus obras más editadas y conocidas se enlistan *Ética* (publicada en 1944 y reeditada en múltiples ocasiones), *Filosofía del Derecho* (1959) e *Introducción al estudio del Derecho* (1940). Otras de sus obras incluyen *Libertad como derecho y como poder* (1941), *La definición del derecho* (1948), *Introducción a la lógica jurídica* (1951), *Los principios de la ontología*

forman del derecho y su expresión simbólica (1953), *Lógica del juicio jurídico* (1955), *Ensayos filosófico-jurídicos* (1959), *Positivismo jurídico, realismo sociológico y iusnaturalismo* (1969), *La doctrina aristotélica de la justicia* (1973), *Teorías sobre la justicia en los diálogos de Platón* (3tt., 1981-1989).

García Máynez combina el rigor de la tradición fenomenológica con la necesidad de aplicar sus reflexiones al contexto mexicano del siglo XX, periodo marcado por la búsqueda de una identidad jurídica nacional. En este sentido, propone un sistema axiológico que no se limita a la teorización abstracta de los valores; también procura herramientas conceptuales para orientar la conducta moral individual y colectiva hacia ideales de justicia, imparcialidad y virtud. Pues bien, sobre la axiología, su obra se centra en cuatro problemas fundamentales: la existencia del valor, su conocimiento, su realización y la libertad de la persona frente a él. Este trabajo analiza la concepción de García Máynez sobre el valor, poniendo énfasis en el valor moral, revisando cómo se integra en su sistema filosófico y destacando su preeminencia para el discurso ético y jurídico.

POSICIÓN GENERAL DE SU FILOSOFÍA MORAL

Eduardo García Máynez sustenta su axiología desde la perspectiva del objetivismo. Según esta concepción, los valores existen como entidades ideales, autónomas e independientes de la percepción o valoración humana. En efecto, el objetivismo axiológico sostiene que no se reducen los valores a meras proyecciones subjetivas ni productos de consensos sociales; son, más bien, realidades ontológicas que conforman un ámbito propio, comparable al de las Ideas platónicas o las esencias fenomenológicas defendidas por Edmund Husserl. En este sentido, los valores no están vinculados a objetos físicos ni dependen de la apreciación subjetiva, sino que más bien se sitúan en un plano ideal que trasciende tanto la materialidad como la consciencia subjetiva. Esta concepción, influenciada notablemente por pensadores como Nicolai Hartmann y Max Scheler, permite a García Máynez evitar tanto el materialismo, que reduce los valores a propiedades físicas, como el subjetivismo, que los considera meras preferencias o apetencias individuales. Los valores, según esta perspectiva, constituyen principios normativos que estructuran una jerarquía objetiva, en línea

con las ideas de Scheler, y orientan la conducta humana hacia un ideal de lo que debe ser, sin ceder ante posturas relativistas:

Desde la época de Platón admítase, sobre el mundo de la materia, un reino de objetos inmateriales, un orden de lo ideal. El fundador de la Academia lo llamaba reino de las ideas: Aristóteles, de las formas (*eidos*); los escolásticos, de las esencias (*essentia*). Después de haber sido negado por el subjetivismo dominante en los últimos tiempos, ha vuelto a ser reconocido y afirmado por los más ilustres pensadores contemporáneos. A este mundo pertenecen tanto los valores como los objetos lógicos y matemáticos, lo mismo que las esencias de que habla la fenomenología. El modo de ser de los valores —dice Hartmann— es el mismo de las ideas platónicas. Entre los paradigmas de Platón hállanse comprendidos los principios éticos y los valores que la moral estudia. (García Máynez, 1960a, p. 215)¹

Eduardo García Máynez sostiene que los valores son entidades que solo pueden concebirse mediante la inteligencia, es decir, no son accesibles a la experiencia sensible ni pueden aprehenderse a través de los sentidos. Su naturaleza inmaterial implica que solo son accesibles mediante una comprensión espiritual o intelectual, no sensorial. Siguiendo la influencia de sus maestros —como Nicolai Hartmann y Max Scheler— García Máynez defiende que los valores mantienen su validez independientemente de su realización en el mundo empírico, lo que explica su universalidad y atemporalidad, características fundamentales para su función en la ética y el derecho. Por ejemplo, el valor de la justicia conserva su validez incluso cuando ciertas leyes sociales resultan injustas. Esta existencia ideal de la justicia permite criticar y orientar la realidad, como las leyes positivas, hacia ideales superiores.

No obstante, García Máynez incorpora una noción de relatividad en los valores que enriquece su objetivismo sin necesidad de comprometerlo. Aunque los valores son objetivos en su esencia, su manifestación varía según contextos personales, situacionales, culturales o históricos. Por ejemplo, la valoración de un individuo puede estar influida por su experiencia personal, las circunstancias específicas pueden modular la aplicación de un valor, las diferencias culturales o geográficas inciden en su expresión, y los estudios históricos muestran una evolución en las valoraciones a lo largo del

¹ Esta noción de jerarquía, muy estudiada por los axiólogos objetivistas, tiene importantes repercusiones jurídicas (Vado, 2008).

tiempo. Sin embargo, esta relatividad no implica arbitrariedad, ya que la aprehensión y aplicación de los valores se adapta a las condiciones humanas sin alterar su jerarquía intrínseca. Un ejemplo claro es el valor de la libertad, que se manifiesta como autonomía personal en una democracia moderna o como resistencia colectiva en contextos de opresión o tiranía, pero conserva su estatus como valor superior.

Esta flexibilidad permite a García Máñez construir una axiología práctica, capaz de aplicarse a diversos contextos jurídicos y sociales, promoviendo tanto la continuidad con la tradición como la modernización. En su sistema, aborda cuatro problemas fundamentales de la axiología: el primero, la existencia del valor, que compara con el modo de ser de las ideas platónicas; el segundo, el conocimiento del valor, que describe como un conocimiento estimativo; el tercero, la realización de lo valioso en la práctica; y el cuarto, la relación de la libertad personal con los valores. Estos aspectos conforman un marco integral que aborda la ontología, la epistemología, la praxis y la ética de los valores, buscando vincular la teoría con la acción.

EXISTENCIA, CONOCIMIENTO Y REALIZACIÓN DEL VALOR

El primer problema, referente a la existencia del valor, constituye la base ontológica de la axiología. García Máñez, en efecto, sostiene que los valores existen como entidades ideales –como se ha dicho– independientemente de los objetos reales y de los sujetos que los perciben, es decir, de los hombres individuales. Rechaza, por ello, el psicologismo, que reduce los valores a estados subjetivos caracterizados, por ejemplo, como deseos o emociones, argumentando que dicho enfoque confunde la valoración (que es, es verdad, un acto psicológico) con el valor (que tiene, como se ha dicho, una existencia ideal). Para este filósofo, los valores tienen un modo de ser propio que no corresponde a la materialidad ni a la subjetividad, es decir, a la realidad, sino que subsisten o, como dice él, existen “en sí y por sí”. No parece ser otra la intención al escribir:

La filosofía actual reconoce dos tipos de existencia: el ser real y el ser ideal. Pertenecen al primero todas las cosas y sucesos que ocupan lugar en el espacio o en el tiempo. El ser real se halla, por ende, espacial y temporalmente localizado. Por su misma índole, puede ser objeto de un conocimiento sensible. En la esfera práctica tienen esa forma de existencia los

actos humanos o, más precisamente, las variadísimas manifestaciones del obrar: intenciones, propósitos, decisiones voluntarias, juicios estimativos, sentido de responsabilidad, conciencia de la culpa, etcétera. Los valores no pertenecen al orden de la realidad. Sin duda, pueden ser, como veremos más tarde, *realizados*, pero su esencia, su modo de ser específico, subsiste como algo ideal. (García Máynez, 1960a, p. 217)

Justamente esta concepción ideal del valor es la que permite a García Máynez establecer los valores como fundamentos normativos universales, los cuales, por ello, pueden ser aplicados a contextos morales y jurídicos de diversa índole, como la creación de leyes justas en un sistema democrático.

El segundo problema, que se refiere al conocimiento de los valores, apunta a cómo el individuo humano accede a estas entidades ideales llamadas valores. Para abordar este asunto, García Máynez distingue entre el conocimiento teórico, que se ocupa de objetos reales mediante la razón (con lo cual, es verdad, se implica la idealidad misma), y el conocimiento estimativo, el cual capta los valores a través de una intuición emocional, como sostienen Scheler y Hartmann. Esta intuición, empero, no es un sentimiento arbitrario, sino una facultad específica –descubierta, por así decir, por los fenomenólogos, aunque sus funciones puedan ser rastreadas en la historia de la filosofía desde mucho antes (García Máynez, 1960a, p. 243)– que permite aprehender la jerarquía objetiva de los valores, como cuando se siente admiración por un acto de valentía o, por el contrario, repulsión ante una cobardía. Este conocimiento, al ser precisamente intuitivo, se caracteriza como inmediato, o sea, no requiere un análisis racional exhaustivo, aunque puede complementarse con reflexión filosófica. Dice García Máynez: “Los actos a través de los cuales intuimos los valores no son simples actos del conocer, sino del sentimiento o, expresado en forma más sencilla: su carácter no es reflexivo o intelectual, sino emocional e intuitivo” (García Máynez, 1960a, p. 243). En definitiva, los individuos reconocen los valores en la vida cotidiana sin necesidad de la formación filosófica.

Es menester destacar que el conocimiento estimativo, en cuanto es subjetivo, no es el que crea los valores; en cierto modo, los presupone, pues los descubre: el objetivismo radica precisamente en esta tesis. En efecto, el objeto no se confunde con el sujeto, sino que este último aprehende lo que no es él gnoseológicamente, a saber, el objeto, por lo cual es posible decir que cualquier individuo puede intuir el valor moral de un acto bueno, por ejemplo, de caridad, sin necesidad de

comprender teóricamente todos sus componentes éticos, aun cuando, en un segundo momento, es decir, reflexivamente, le resulte posible profundizar esta comprensión:

El sentido de lo valioso es comparable a un cono de luz que se desplaza sobre el horizonte ideal de lo que vale. La conciencia de cada hombre y cada época se proyecta sobre ese horizonte e ilumina algunas porciones del mismo, descubriendo así determinados valores. Ningún sentido tiene hablar de *creación ni de transmutación o inversión* de lo valioso. Los valores no se crean ni se transforman; se descubren o se ignoran; del mismo modo, el cono de luz, proyectado desde el faro, ilumina, mas no crea, el horizonte marino. (García Máynez, 1960a, p. 247)

Esta capacidad intuitiva del valor es fundamental para dar cuenta de una ética no sometida al vaivén o a los cambios drásticos y hasta oposiciones entre un valor y su contraparte; y también lo es en un contexto jurídico, como el que preocupa a García Máynez, donde los jueces o legisladores pueden invocar valores morales para interpretar o reformar leyes positivas.

El tercer problema versa sobre la realización de lo valioso:

El ser ideal tiene siempre alguna relación con lo real, y esa relación puede ser de coincidencia o de no coincidencia. En gran medida, las estructuras ideales son, al propio tiempo, estructuras de la realidad. Lo dicho vale tanto para las estructuras lógicas como para los principios matemáticos y las esencias puras. (García Máynez, 1960a, p. 251)

Esta realización vincula el reino ideal de los valores con el mundo real, si bien no necesariamente empírico, pues no todo lo real cae bajo el segundo rubro a *fortiori*. Pues bien, García Máynez argumenta que los valores, aunque existen independientemente de sus depositarios –como afirma la ética fenomenológica– se actualizan en la realidad a través de la acción humana. En efecto, es característica distintiva de la acción transformar objetos, situaciones o conductas en portadores de valor, haciendo que el “deber ser”, cuyo carácter ideal se ha señalado, se manifieste realmente. Por ejemplo, el valor de la belleza se realiza en una obra de arte, pero el valor preexiste idealmente y no depende de la obra para ser: en otras palabras, la belleza, en cuanto tal, no requiere de la obra de arte para ser, al menos idealmente; en la susodicha obra se plasma, en cuanto portador real, la

belleza. La realización precisa de la intervención de la voluntad humana, que elige actuar conforme a los valores percibidos a través del sentimiento del valor. Pues bien,

el ser en sí de los valores subsiste independientemente de la realización de estos: pero tal independencia no significa que el ser ideal sea indiferente ante la realidad o irrealidad de los contenidos axiológicos. Frente a las realidades no valiosas, tienen los valores una peculiar manera de negarlas. No se trata de una negación en sentido teórico, sino más bien de un desconocimiento, a pesar de la realidad. (García Máynez, 1960a, pp. 252-53)

Este proceso es dinámico, pues depende de condiciones materiales y de la libertad del sujeto, lo que lo hace especialmente relevante en contextos sociales complejos.

LIBERTAD Y VALOR

El cuarto problema es de cariz antropológico-moral, pues se refiere a la libertad del agente moral frente a los valores. Desde la perspectiva de este filósofo mexicano, dicho problema resulta el culmen de la especulación axiológica. Efectivamente, García Máynez concibe la libertad moral como la capacidad del sujeto para autodeterminarse de acuerdo con la jerarquía objetiva de los valores, eligiendo, como acto culminante de la moralidad, entre opciones que varían en su valía. La libertad, rectamente considerada, no es arbitrariedad ni indiferencia, sino un acto deliberado en el que ella se alinea o no con valores superiores, como sucede, por ejemplo, entre elegir la honestidad sobre el engaño en un dilema moral. La libertad moral implica responsabilidad, ya que el sujeto resulta ser libre para optar por valores inferiores, pero la moralidad –como sostiene la ética fenomenológica, en seguimiento, en verdad, de la tradición clásica– reside en preferir lo superior y postergar lo inferior. En un pasaje donde sigue las huellas de Hartmann prácticamente a la letra, García Máynez escribe que la personalidad, que resulta ser la consecuencia del uso de la libre voluntad, puede caracterizarse en función de dos notas:

Consiste la primera en la *libertad* del sujeto. Los valores no determinan inflexiblemente la conducta. El hombre puede cumplir o desatender las exigencias normativas. De su voluntad depende hacer que trasciendan o no de la esfera suprasensible al mundo real. Esta capacidad que el hombre tiene de realizar o no lo valioso, le confiere el carácter creador que poseen los

grandes poderes metafísicos de lo existente. La otra característica estriba en los acentos axiológicos que el sujeto recibe al ponerse al servicio de los valores. Los valores encarnan no solamente en los actos, sino que trascienden a sus autores, imprimiéndoles una especial dignidad. La acción, la voluntad, los propósitos son portadores específicos de los valores éticos. Los valores morales son relativos al hombre como su portador especial. Y este es persona precisamente en cuanto portador o realizador de aquellos. (García Máñez, 1960a, p. 261)

Es sumamente importante destacar que García Máñez hable de las exigencias normativas, puesto que estas últimas son, en postrer análisis, ontológicas. Como explica magistralmente Miguel Villoro,

de acuerdo con el realismo fenomenológico de Edmund Husserl, García Máñez parte del supuesto de que los entes tienen exigencias objetivas, insoslayables para el pensar humano, que son estudiadas por la ontología. Por ejemplo, un ser (en realidad, ente) es de tal manera que no puede no ser y no ser al mismo tiempo y bajo el mismo respecto. (Villoro, 1972, pp. 734-35)

Pues bien, el problema de la libertad del agente moral frente a los valores precisa del reconocimiento de que la libertad no es indiferencia, sino aquella parte del hombre en que se juega a sí mismo su dignidad moral: estriba, en definitiva, en reconocer a los entes en su orden intrínseco o no. Es menester, entonces, reconocer la capacidad que el agente moral tiene para adecuarse o no a los valores y, en consecuencia, para vislumbrarlo desde la perspectiva de la responsabilidad, la cual se plasma, sobre todo, en las elecciones morales.

La libertad moral es, para García Máñez, el fundamento de la responsabilidad moral, ya que, efectivamente, sin libertad no habría mérito ni culpa en las acciones humanas. Por ejemplo, un abogado –como el que tiene en mente este autor– que decide defender a un cliente vulnerable por justicia, a pesar de presiones económicas, ejerce su libertad moral al alinearse con un valor superior. Este enfoque tiene implicaciones profundas en la filosofía del derecho, puesto que la libertad moral permite a los individuos y a las instituciones jurídicas cuestionar normas injustas y promover reformas basadas en valores objetivos, los cuales, como se ha visto, tienen carácter ideal y, por

ende, no están sometidos al vaivén de los cambios temporales. En efecto, la tradición a la que se adhiere García Máynez enfatiza la independencia de los valores respecto a las cosas reales o a las valoraciones humanas. Los valores no emergen de objetos materiales (como el valor económico de un objeto) ni del sujeto que valora (como preferencias personales o subjetivas), sino que poseen un modo de ser autónomo que va más allá tanto del materialismo como del subjetivismo. Esta independencia asegura que los valores sirven como principios normativos universales, aplicables a contextos diversos, desde la estrictamente individual hasta la social.

EL VALOR MORAL

En el campo del valor moral, García Máynez establece una distinción clara, pero interconectada, entre moral y derecho, reconociendo que ambos órdenes normativos comparten su fundamento en los valores objetivos, mas operan –como es de esperar– en esferas distintas. El valor moral se refiere a los criterios intrínsecos de conducta que guían el “deber ser” individual y colectivo, basados –como se ha visto– en una jerarquía objetiva de valores, como la bondad, la justicia, la honestidad y la solidaridad. A diferencia del derecho positivo, que concentra su atención en normas jurídicas vigentes y eficaces respaldadas por la autoridad estatal (en cuanto es, en último análisis, su promulgador), el valor moral trasciende lo legal y se sitúa en un plano metajurídico, de guisa que puede, desde la perspectiva netamente ética, evaluar la legitimidad de las normas jurídicas, ofreciendo un patrón ideal para juzgar y perfeccionar el orden jurídico. Sin embargo, el valor moral no se opone al derecho, sino que lo complementa, a saber, influye en su validez filosófica a través de valores fundamentales como la justicia, que actúa como puente entre los ámbitos ético y jurídico (Buganza, 2023, pp. 84-5)².

Esta función de la moral parece equivaler al derecho natural, tal como es descrito por García Máynez, en estas lúcidas líneas:

Suele darse esta denominación a un orden intrínsecamente justo, que existe al lado o por encima del positivo. De acuerdo con los defensores del positivismo jurídico sólo existe el

² Para García Máynez, son necesarios el iusnaturalismo, el iuspositivismo y la sociología del derecho; solo con ellas tres es posible obtener un cuadro completo del derecho (García Máynez, 1968; Vega, 2013, pp. 3-17).

derecho que efectivamente se cumple en una determinada sociedad y una cierta época. Los partidarios de la otra doctrina aceptan la existencia de dos sistemas normativos diversos, que, por su misma diversidad, pueden entrar en conflicto. La diferencia se hace consistir en el distinto fundamento de su validez. El natural vale por sí mismo, en cuanto intrínsecamente justo; el positivo es caracterizado atendiendo a su valor formal, sin tomar en consideración la justicia o injusticia de su contenido. La validez del segundo encuéntrase condicionada por la concurrencia de ciertos requisitos, determinantes de su vigencia. Todo precepto vigente es formalmente válido. Las expresiones vigencia y validez formal poseen en nuestra terminología igual significado. Estos atributos pueden aplicarse, según dijimos antes, tanto a las disposiciones establecidas legislativamente como a las reglas nacidas de la costumbre. Frente a tales preceptos, los del derecho natural son normas cuyo valor no depende de elementos extrínsecos. Por ello se dice que el natural es el único auténtico, y que el vigente solo podrá justificarse en la medida en que realice los dictados de aquel. Sobre los preceptos en vigor –legislados o consuetudinarios– elévase el otro orden como un modelo o paradigma. (García Máynez, 2004, p. 40)

Una cosa es, pues, el derecho que efectivamente es, es decir, eficaz y vigente³, y otra, el derecho que debe ser, el cual tiene carácter ideal, y es el que se refiere a la dimensión moral (Salmerón, 1994, p. 303). En efecto, el valor, estudiado desde la perspectiva de la ética, permite criticar al derecho positivo desde la perspectiva moral sin caer en extremos como el anarquismo, que tiende a rechazar toda norma, y el totalitarismo, que subordina la moral al poder estatal, con resultados catastróficos, como se puede ver en la historia universal del siglo XX. Pero también en el marco de la historia mexicana, por ejemplo, en el contexto histórico de la Revolución, valores morales como la justicia social y la equidad sirven para cuestionar leyes agrarias previas, promoviendo reformas como la distribución de tierras. Pues bien, García Máynez establece ciertos paralelismos entre los valores morales y las proposiciones lógicas o matemáticas para afirmar su idealidad y objetividad.

³ Para él, el derecho es “un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas, integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible, son normalmente cumplidas por los particulares y, en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por la organización que determina, en sentido jurídico-positivo, las condiciones y los límites de su fuerza obligatoria” (García Máynez, 1960b, p. 189).

Los valores morales son objetos ideales que existen independientemente del acto cognoscitivo, como se ha visto, similares a verdades lógicas (como $2+2=4$) que no surgen en el momento del conocimiento, sino que preexisten como realidades ideales. El sujeto, al no crear tales valores, obtiene una garantía de su universalidad y los hace aplicables más allá de las circunstancias subjetivas o históricas. La analogía entre el ámbito axiológico y el lógico subraya que los valores morales, como la bondad o la justicia, son principios normativos que trascienden las variaciones culturales o temporales.

El valor moral, como la fidelidad conyugal, permanece válido como norma ideal, aun cuando las personas actúan contra él, distinguiendo claramente la esfera ideal del valor de la esfera real de la conducta. En términos más metafísicos, el ser ideal y el ser real vuelven inteligible al ser moral. En efecto, lo anterior permite sostener que los valores morales sirven –como diría el kantismo– a la usanza de ideales regulativos, inspirando a los individuos y, desde una perspectiva más amplia, a las sociedades, para volver buenas moralmente sus prácticas. Las cualidades valiosas mantienen su validez aun cuando las personas, las actitudes o las cosas sean cambiantes; así pues, el valor de la fidelidad conyugal se mantiene incólume a pesar de que el adulterio se vuelva una práctica común, ya sea para un individuo o para una sociedad en general. En términos de filosofía práctica esto significa que, en una sociedad donde prevalecen conductas contrarias a la honestidad, como sucede con la corrupción, el valor moral de la honestidad no pierde su validez, sino que actúa como un faro o luz que guía los esfuerzos para combatir tales prácticas.

Puesto que los valores morales se aprehenden mediante una experiencia inmediata, similar a la percepción de la belleza en una obra de arte o la admiración por un acto de generosidad, esta intuición misma no requiere, a *fortiori*, de un análisis racional exhaustivo, aunque la reflexión filosófica puede profundizar su comprensión, como se dijo. Un agente moral cualquiera puede intuir la bondad en una acción altruista, como donar alimentos a una comunidad necesitada, antes de analizar las razones éticas que sustentan al altruismo. Esta capacidad intuitiva hace que los valores morales sean accesibles en la esfera inmediata, esto es, en la vida cotidiana, permitiendo que todo agente moral, sin necesidad de poseer una formación filosófica, actúe moralmente basado en su percepción inmediata de lo valioso. De alguna manera, entonces, todos los seres humanos, en cuanto agentes morales, están dotados de este conocimiento inmediato, como sucede, de manera

análoga, con el conocimiento del cuerpo humano, que todo ser humano puede poseer de manera inmediata, sin que forzosamente sea experto en anatomía o fisiología.

Ahora bien, a partir de los antecedentes anteriores es posible sostener, desde la visión fenomenológica de García Máynez, que la realización del valor moral ocurre cuando un agente, guiado por su conocimiento estimativo inmediato del valor, elige actuar conforme a valores objetivos, transformando sus intenciones en conductas morales, aun cuando no pueda fundarlas del todo éticamente, pues la ética tiene carácter formal y científico. Este proceso implica una tensión entre el ser ideal y el ser real, que repercute o tiene su base definitiva en la voluntad, y de manera especial, en el libre ejercicio de su actividad. En términos certeros, es la libre voluntad la que encarna el valor en situaciones concretas, y por ello ha sido considerado, con mucha razón, que García Máynez es “voluntarista”, en términos filosóficos (Fernández, 1991, p. 38).

Así pues, el valor de la justicia se realiza cuando un juez, por ejemplo, emite un fallo equitativo en un caso de discriminación, superando presiones políticas o personales. Esta determinación de la voluntad es lo que García Máynez, en seguimiento de Hartmann, denomina “estructura teleológica” del actuar moral. Beuchot, atinadamente, explica que la realización de los valores se da por un “acto teleológico”, esto es, “tras la intuición del valor, se realiza de manera personal. Se postula un fin, se eligen los medios y se realiza la acción” (Beuchot, 2008, pp. 175-6). En efecto, se trata del agente moral que quiere y obra en consonancia con el valor. De acuerdo con ellos, en primer término, el agente postula un fin como propósito de su actuar, es decir, se propone actuar de una manera específica: “En este primer estadio, el sujeto proyecta mentalmente su actividad sobre el futuro, adelantándose al curso del devenir cósmico. Ello significa que el fin postulado no es todavía algo real —un hecho—, sino una anticipación o proyecto” (García Máynez, 1960a, pp. 164-5).

En un segundo momento se da la elección de los medios, pues, como argumenta él,

Toda realización de fines supone, necesariamente, la selección y empleo de determinados procedimientos. En esta etapa se produce, como dice Hartmann, una determinación retroactiva de los medios para las finalidades. Se habla de determinación retroactiva porque en el orden real el fin es siempre posterior al medio. En la segunda fase del acto teleológico,

por lo contrario, la elección del medio encuéntrase condicionada por la índole de los fines.
(García Máynez, 1960a, p. 165)

No hacen sino seguir ambos el adagio medieval, inspirado en la ética de Aristóteles, de que los medios son tales por orden al fin: finis coronat opus. El postrer momento es la realización: “Solo esta etapa se encuentra totalmente inserta en el flujo del devenir cósmico. Durante ella, los medios, al ser puestos en práctica, provocan causalmente la finalidad” (García Máynez, 1960a, p. 165).

Esta visión pone de realce el papel activo del agente en la transformación moral de la realidad, lo que tiene implicaciones tanto personales como sociales. De ahí que, para García Máynez, la libertad moral sea el eje nuclear del valor moral, integrando los aspectos anteriores en un concepto unificador. En efecto, la libertad moral no es una libertad arbitraria, sino la capacidad del agente moral para autodeterminarse siguiendo o no la jerarquía objetiva de los valores, eligiendo entre opciones que varían en su valía moral, pues esta última no es otra cosa que una cualificación que adquiere la voluntad. Como explica de nuevo Beuchot,

García Máynez acepta una libertad no plena pero sí suficiente; y, dadas las antinomias y aporías que la libertad tiene, ésta no puede demostrarse fehacientemente. Ello no implica que se niegue, sino que es discutible, pero lo que alcanzamos de ella nos hace ver hechos que la atestiguan, como la consciencia de la autodeterminación, la responsabilidad y la imputación, y la conciencia de culpa. (Beuchot, 2008, p. 176).

Ante un dilema moral, por ejemplo, un funcionario público puede elegir entre aceptar un soborno (un valor inferior) o actuar con integridad (un valor superior): la libertad moral radica, evidente e intuitivamente para García Máynez, en optar por lo segundo, asumiendo la responsabilidad de su elección. Esta libertad es compatible con las limitaciones impuestas por el determinismo natural (el cual puede ser social y biológico), pero reafirma la autonomía del sujeto para decidir moralmente. Esta concepción destaca que la moralidad es un acto deliberado, en el cual la libertad dota al sujeto de responsabilidad y significado moral. La libertad moral tiene aplicaciones prácticas en diversos ámbitos. En el derecho, permite a los legisladores y jueces cuestionar normas injustas y proponer reformas basadas en valores morales objetivos, como la justicia o la equidad. En la educación, la libertad moral fomenta la formación de ciudadanos que

elijan valores superiores en sus interacciones sociales. En la ética personal, además, permite a los individuos enfrentar dilemas cotidianos, como decidir entre el beneficio propio y el bienestar colectivo, etcétera.

García Máynez exalta el valor moral como superior a otros logros humanos, priorizando una educación ética iluminada por la filosofía. Efectivamente, el valor moral es la clave para alcanzar el pleno desarrollo del individuo y la concordia social en la colectividad, superando la importancia del progreso científico o técnico: el ser moral, en suma, tiene preponderancia sobre los demás ámbitos, pues es preferible un hombre honesto a uno brillante intelectualmente. En un mundo donde el avance material eclipsa a menudo las consideraciones de carácter moral, García Máynez defiende que la verdadera realización humana radica en cultivar el valor moral, fincado en los valores objetivos, que promueven la comprensión mutua y las virtudes esenciales, como la honestidad, la justicia y la solidaridad. Esta visión posiciona al valor moral como el fundamento de una sociedad armónica, donde la educación ética desempeña un papel de primera importancia. La concepción del valor moral de García Máynez tiene implicaciones profundas en diversos ámbitos, especialmente en el contexto mexicano y latinoamericano. En el derecho, su enfoque permite justipreciar la legitimidad de las leyes desde una perspectiva moral, promoviendo reformas que alineen el derecho positivo con valores superiores. En un mundo signado por la polarización y los breches culturales, esta visión invita a construir sociedades conformadas por valores compartidos, pues se hallan fincados precisamente en la objetividad.

CONCLUSIÓN

La filosofía de Eduardo García Máynez sigue manteniendo su importancia, aun cuando tenga razón Guillermo Hurtado en sus certeras apreciaciones cuando escribe:

La labor filosófica de García Máynez fue un proyecto estrictamente personal –hasta podríamos llamarlo *obstinadamente* personal. Todo su legado filosófico está en sus libros y esos libros, desgraciadamente, rara vez son consultados en la actualidad. A pesar de haber dictado cátedra durante muchos años, García Máynez no dejó discípulos, ni fue abanderado de una corriente. A diferencia de Gaos, por ejemplo, no se rodeó de un grupo escogido de

alumnos a los que guiara en sus estudios y carreras filosóficas. Por otra parte, a pesar de haber fundado y dirigido instituciones, nunca asumió el papel de líder de una escuela filosófica. A diferencia de Larroyo, por dar otro ejemplo, no encabezó ninguna corriente filosófica⁴. (Hurtado, 2001, p. 144).

La filosofía práctica de García Máynez sigue siendo un referente dentro de los estudios filosóficos y jurídicos en México.

Como se ha visto, su posición axiológica es la objetivista, como él mismo reiteradamente afirma. Sus posiciones están fuertemente influidas por la ética fenomenológica, en especial por la versión de Nicolai Hartmann. Sostiene la idealidad del valor, a la usanza platónica; al pertenecer a dicho ámbito, no se confunde con los objetos reales, en los cuales eventualmente puede verse concretado. Además, el valor se conoce mediante una estimación, que García Máynez entiende, en seguimiento de su maestro, como intuición emocional: el sujeto comprende en qué consiste un valor y su contrario sin mediar necesariamente un discurso científico. El valor, empero, se vincula con el ser real, y tal relación puede caracterizarse de coincidente o no, lo que pone de realce la importancia de la libre determinación de la voluntad, pues el agente moral se sitúa, con ella, en un polo opuesto a los valores, pues ella es una facultad real, a los que se ajusta o no, pues estos últimos no determinan a la libertad de manera inflexible: el hombre puede, evidentemente, atender o no tales exigencias, que se vuelven, en cuanto tales, normas morales para el actuar. De ahí que este filósofo mexicano resalte la capacidad del hombre para vincularse moralmente a los valores a través de la elección moral. En esta elección el valor moral se hace presente propiamente, pues signa a la voluntad, pues esta última, en cuanto culmen de las facultades humanas, es la que guía el actuar. La voluntad es la que adquiere la bondad moral al concordar con el valor; si reina la discordia en esta relación, es decir, cuando no lo observa, cae en el mal moral. De ahí que, en definitiva, la libertad, entendida como la capacidad que posee el agente moral para autodeterminarse, sea el correlato esencial del valor moral, pues este último, sin aquella, no puede concretarse en el mundo real.

⁴ Si esto es estrictamente así, merecería matizar la afirmación con la que parte el artículo de Hurtado, en la que compara la influencia de García Máynez con la de Bobbio y Cossío.

REFERENCIAS

- Aguayo Cruz, E. (2000). *Introducción al pensamiento jurídico-filosófico de Eduardo García Máynez*. Universidad La Salle.
- Aguayo Cruz, E. (2001). *García Máynez*. Ediciones del Orto.
- Buganza, J. (2023). *Introducción a la ética general*. (4a ed.). Universidad Anáhuac.
- Buganza, J. (2016). *Rosmini y la ética fenomenológica*. Universidad Veracruzana.
- Del Arenal, J. (2001). El humanismo jurídico en tres juristas mexicanos del siglo XX. *Revista de investigaciones jurídicas*, 25, 37-78.
- Fernández, J. A. (1991). *La filosofía jurídica de Eduardo García Máynez*. Universidad de Oviedo.
- García Máynez, E. (1960a). *Ética. Ética empírica, ética de bienes, ética formal, ética valorativa*. (7a ed.). Porrúa.
- García Máynez, E. (1960b). *La definición del derecho. Ensayo de perspectivismo jurídico*. (2a ed.). Universidad Veracruzana.
- García Máynez, E. (1968). *Positivismo jurídico, realismo sociológico y iusnaturalismo*, UNAM.
- García Máynez, E. (2004). *Introducción al estudio del derecho*. (56a ed.) Porrúa.
- Hurtado, G. (2001). Eduardo García Máynez y la filosofía científica en México. *Isonomía*, 15, 133-164.
- Salmerón, F. (1994). Derecho y moral en la obra de García Máynez. *Diánoia*, 40, 209-306.
- Vado, L. O. (2008). *La jerarquía de las normas locales. Una lectura crítica de Eduardo García Máynez*. *Cuestiones constitucionales: revista mexicana de derecho constitucional*, 18, 227-243.
- Vega, J. (2013). García Máynez y la diferencia entre normas jurídicas y morales: un análisis crítico. En: R. González – G. Lariguet (coords.), *Problemas de filosofía del derecho. Nuevas perspectivas* (pp. 3-17). Temis.
- Villoro, M. (1972). Reflexión sobre la lógica jurídica de García Máynez. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, XXII/ 87-88, 733-762.